

Oficio No. 1290  
Soledad, veintidós (22) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Señores:

**ELMER ENRIQUE RUDAS MENCO**

[lacarreta\\_elmerenrique@hotmail.com](mailto:lacarreta_elmerenrique@hotmail.com)

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD**

[ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co](mailto:ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co)

E.S.D.

Referencia: ACCION DE TUTELA  
Radicación: 08758-41-89-002-2021-00604-00  
Accionante: ELMER ENRIQUE RUDAS MENCO  
Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Por medio del presente oficio, este Juzgado le notifica que mediante providencia de la fecha, se resolvió

1.- ALLEGAR memorial de fecha 20 de septiembre de 2021, por medio del cual el accionante presenta incidente de desacato contra la parte accionada dentro de la acción de tutela Radicación No. 08-758-41-89-002-2021-00604-00 para que obre como medio probatorio dentro del incidente de desacato arriba referenciada Art. 164 C.G.P.

2.- REQUERIR al ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, para que informe acerca del CUMPLIMIENTO a lo ordenado en Fallo de tutela adiado 09 de septiembre de 2021, proferido por este operador judicial. Arts.: 24, 27, 52 y Conc. D. 2.591/1.991. Conforme se dijo en la parte motiva de este proveído.

3.- REITERAR al ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, o quien haga sus veces, para que cumpla lo ordenado por vía constitucional de tutela. Para tal efecto DEBE APORTAR AL DESPACHO las diligencias que adelantaron con miras a cumplir con lo indicado y la constancia de recibido por el actor. Se concede plazo de 24 horas siguientes a la notificación de este proveído.

4.- REQUERIR al ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, a efectos que informe en el término de la distancia a este estrado judicial, el nombre completo, identificación y cargo de la persona responsable del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 09 de septiembre de 2021.

5.- RECALCAR que tanto por activa como por pasiva deben allegar medios probatorios que acrediten cumplimiento o no de lo ordenado. Sentencia T-1164 de 2008; en consecuencia, se ADVIERTE a TODOS los intervinientes que el DESACATO motivará ARRESTO Y MULTA (Arts. 58 a 60 LEAJ; 24, 27, 52, 53 D.2.591/1.991; L 599 y 600/2.000) y demás consecuencias jurídicas de rigor.

Atentamente,



**MLENA PAOLA PEREZ MEDINA**  
Secretaria